

les, así como las *bebidas refrescantes* (excepto cervezas).

IVA. Régimen simplificado

Se han establecido, en coordinación con la modalidad de módulos del IRPF, unas nuevas cuotas para el *régimen simplificado* del IVA en las actividades agrícolas y ganaderas encuadradas en este régimen, lo que supone una reducción considerable respecto a las cuotas vigentes.

Impuesto especial sobre la cerveza, sobre productos intermedios y sobre alcohol y bebidas derivadas

Los tipos de estos impuestos se han incrementado para 1995 entre un 3,5 y un 3,7%.

Impuesto especial de hidrocarburos

Para fomentar el desarrollo del uso de los *biocarburantes obtenidos a partir de aceites vegetales* la Ley 42/1994 ha establecido la *exención directa* en el impuesto de hidrocarburos para los biocarburantes que se produzcan en el marco de proyectos piloto con fines de desarrollo de productos menos contaminantes. Ello permitirá el cultivo de oleaginosas (principalmente girasol) con esta finalidad en «tierras retiradas», sin perder por ello las ayudas de la PAC para dichas tierras, hasta un límite de 150.000 hectáreas.

Jornadas teóricas y cotizaciones del REASS

La cotización empresarial por jornadas teóricas quedó suprimida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

Los tipos de cotizaciones de los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia, incluidos en el REASS, no tendrán variación alguna en relación a los vigentes durante 1994 (11,5% y 18,75% respectivamente).

La cotización empresarial por jornadas reales pasa de un 14% de la base de cotización del trabajador a un 15,5%.

II.5. FONDOS ESTRUCTURALES Y MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LA REFORMA DE LA PAC

Fondos estructurales

El día 1 de enero de 1994 daba comienzo un nuevo período de programación de los Fondos estructurales comunitarios que se extenderá hasta el final del año 1999. Las actuaciones en relación con los Fondos Estructurales, iniciadas en el año 1988, se ha concretado en los siguientes hechos:

- La delimitación, para el período 1994-1999, de las zonas rurales del Objetivo 5b), por Decisión 94/197/CE, de la Comisión, de 26 de enero. Para España ha supuesto incrementar la superficie de las zonas rurales en un 32,5%, pasando del 12,6% de la superficie nacional, del período anterior, al 16,7% del actual.
- La aprobación de los Documentos Unicos de Programación (DOCUP) para las intervenciones estructurales comunitarias en las siete Comunidades Autónomas que tienen incluidos municipios en la lista comunitaria de zonas rurales del Objetivo 5b). En estas zonas las inversiones persiguen los objetivos siguientes: mantener la población mediante la creación de empleo, aproximar el PIB a la media regional, mejorar la productividad del sector agrario, proteger el medio ambiente y valorar los recursos humanos. La contribución financiera de la Comunidad alcanzará los 104.882,1 millones de pesetas.
- La aprobación del Marco Comunitario de Apoyo (MCA) para las intervenciones estructurales comunitarias en las Regiones de Objetivo 1 de España durante el período 1994-1999 (Decisión 94/624/CE, de la Comisión, de 29 de junio). Incluye 8 ejes prioritarios de desarrollo; los subejos 2.1 a y 2.2 se dirigen, respectivamente, a la consecución del Objetivo 5a) y al desarrollo local, a los que el FEOGA destina 208.500,6 millones de pesetas; el eje 4 se orienta a la agricultura y el desarrollo rural, con una contribución de los tres Fondos de 347.769,5 millones de pesetas.
- La modificación de los Reglamentos (CEE) n.º 2328/91, del Consejo, de 15 de julio, para la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, y n.º 866/90, del Consejo, de 29 de marzo, rela-

tivo a la mejora de las condiciones de transformación e industrialización de los productos agrarios. Esta reforma ha quedado plasmada en el Reglamento (CEE) n.º 2843/94, del Consejo, de 21 de noviembre. Los cambios introducidos se refieren, en el primer caso, a la actualización del importe de las ayudas a las inversiones en las explotaciones agrarias, al carácter facultativo de su aplicación por los EE.MM., a la flexibilización de las condiciones de acceso a las mismas y de la incorporación de agricultores jóvenes, y en el segundo, para posibilitar la adopción de nuevas tecnologías y contribuir a la protección del medio ambiente.

- La adopción de una nueva Iniciativa Comunitaria de Desarrollo Rural, continuación de la que se inició en el año 1991, denominada LEADER II, para el período 1994-1999. El Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE), de 1 de julio de 1994, publicó la comunicación a los Estados miembros, fijando las orientaciones de la nueva Iniciativa. La Comunidad destinará a los grupos españoles que participen en el LEADER II la cantidad de 354,8 MECUS equivalentes a 56.768 millones de pesetas. A estas iniciativas han concurrido 370 grupos, entre los que se seleccionará un número más reducido. Los grupos que participen deberán estar ubicados, preferentemente, en zonas de las regiones de objetivos I ó 5b.

Medidas de acompañamiento de la reforma de la PAC

El desarrollo y aplicación de la Reforma de la PAC, que se inició en el año 1992, ha continuado, a lo largo del año 1994, con la aprobación para España de los programas contemplados en las Medidas de Acompañamiento, relativos a la forestación de tierras agrarias y a las medidas medioambientales.

El *Programa de Forestación de Tierras Agrarias* prevé la repoblación forestal de unas 800.000 hectáreas en el período 1994-1999, con un coste de 276.226 millones de pesetas, contribuyendo la Comunidad Europea, a través del FEOGA-Garantía, con 196.091 millones de pesetas, lo que supone un 70% de cofinanciación.

Las ayudas previstas en el Programa de Forestación de Tierras Agrarias se aplican a los gastos que

ocasiona la forestación, al pago de primas de mantenimiento de la superficie forestada durante 5 años, a la compensación de la pérdida de renta que lleva consigo la forestación durante 20 años y a la mejora de alcornocales y de otras superficies forestadas.

El *Programa de medidas medioambientales*, para el período 1994-1999, consta de dos subprogramas, uno referido a medidas horizontales, para todo el territorio nacional, y otro de medidas específicas, aplicable sólo en determinadas zonas. La aportación de la Comunidad Europea a la financiación del programa será de 149.000 millones de pesetas.

Las medidas horizontales afectarán a una superficie estimada de 2,5 millones de hectáreas, esperándose que alcance a 112.000 agricultores. La financiación comunitaria asciende a 49.838 millones de pesetas. Las medidas que contempla son las siguientes:

- Sistemas de Agricultura Extensiva, en tierras cerealistas (barbecho tradicional).
- Conservación de Razas de Ganado Autóctonas en peligro de extinción.
- Introducción o mantenimiento de Métodos de Agricultura Ecológica.
- Formación en Prácticas Agrarias Compatibles con el Medio Ambiente.

Con las medidas específicas a aplicar en zonas se prevén actuaciones en 2,8 millones de hectáreas, que beneficiarán a 92.000 agricultores, con un coste de 141.816 millones de pesetas, de los que el FEOGA financiará 99.271 millones de pesetas. Incluye 12 medidas, que se aplicarán en 56 zonas, destacando por su importancia las que se llevarán a cabo en las zonas de influencia de los Parques Nacionales, en las Zonas de Humedales del convenio RAMSAR y en las de especial protección para las aves.

II.6. LEY REGULADORA DE LAS ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES AGROALIMENTARIAS

Tras la firma de los acuerdos del GATT y de la reforma de la PAC, se hizo necesario establecer los